



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE**  
**SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Radicación No 70001-33-33-009-2015-00015-00**

Demandante: ELIAS RENE ARCINIEGAS GONZALEZ

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Asunto: Fija fecha de Audiencia Inicial

Revisado el expediente, se observa que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado está vencido, por lo que, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata dicha norma.

Igualmente, atendiendo los documentos obrantes a folios 55-57 y 62-70 del expediente, se reconocerán las correspondientes personerías. Se aclara, que se reconocerá personería al Dr. ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO como apoderado del municipio demandado, quien más adelante allegó escrito de renuncia, pero no anexó la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Inciso Quinto del artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que, no se aceptará tal dimisión.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día veinticuatro (24) de febrero de 2016, a las 10:00 a.m.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagra en la parte final del numeral 3, de la norma ibídem.

**TERCERO:** Téngase al Dr. CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ, abogado identificado con la C.C. No 1.102.806.041 y T.P. No 187.773 del C.S. de la J. como apoderado del municipio demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO:** Acéptese la renuncia presentada por el Dr. LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS, al poder conferido por la parte demandante.

**QUINTO:** Acéptese la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ, al poder conferido por el MUNICIPIO DE SINCELEJO.

**SEXTO:** Téngase al Dr. ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO, abogado portador de la C.C. N° 1.102.807.839 y T.P. N° 256.334 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEPTIMO:** No se acepta la renuncia presentada por el Dr. ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO, por las razones expuestas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Jueza

APGB

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA